



UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
OFICINA ASESORA JURIDICA

OTROSI N° 1 CONTRATO 2.3.6/47 DE 2015

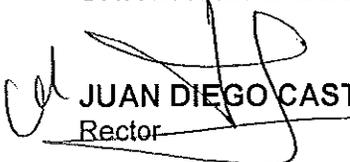
OTROSI N° 1

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL DIDACLIBROS LTDA – DOTAEQUIP LTDA

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.441 expedida en Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y **JULIO ERNESTO SORIANO BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.448.933 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL DIDACLIBROS LTDA. DOTAEQUIP LTDA quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el otrosí N°1 de prórroga al contrato de suministro N° 2.3.31.6/047 de 2015 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Universidad del Cauca y la UNIÓN TEMPORAL DIDACLIBROS – DOTAEQUIP LTDA, suscribieron el contrato de suministro, cuyo objeto es: "INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORIA TÉCNICA DE EQUIPOS Y MOBILIARIO CORRESPONDIENTE A LOS LABORATORIOS DE SIMULACIÓN, MORFOLOGÍA, BIOQUÍMICA, MICROBIOLOGÍA, FÍSICA DE FLUIDOS Y MECÁNICA; UBICADOS EN LA SEDE CARVAJAL, SANTANDER DE QUILICHAO, DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". 2) La cláusula quinta del contrato estableció el plazo del contrato y lo condicionó así: 120 días hábiles para los equipos correspondientes a los laboratorios de Física y Mecánica y para los demás equipos de los laboratorios de simulación, morfología, Bioquímica y Microbiología en 45 días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio. 3) Mediante comunicación del 02 de febrero de 2016, el contratista solicita prorrogar el plazo del contrato, en razón a situaciones atribuidas al fabricante en el exterior. 4) El Acuerdo 064 de 2008 es la norma que rige el contrato y en su artículo 16, define el otrosí y lo establece como: Documento mediante el cual se modifica alcance, condiciones, valor, precio o **plazo del contrato**. 3) El supervisor, mediante oficio 2.4-71.10/79 del 03 de febrero de 2016, justifica y solicita la prórroga del contrato. 5) Que analizado lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de suministro se encuentra vigente y que los hechos que motivan la prórroga obedecen a situaciones no atribuibles al contratista, se aprueba la misma y en consecuencia modifica la cláusula quinta, así: **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO ADICIONAL:** Prorrogar el plazo del contrato en lo que corresponde a la entrega de equipos de los laboratorios de simulación, morfología, Bioquímica y Microbiología, cuyo plazo se estableció en cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del acta de inicio, hasta el 22 de marzo de 2016. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1). Ampliar las garantías para amparar la prórroga autorizada en el presente otrosí, las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. Las demás condiciones previstas en el contrato principal y que no se modifican con el presente, se mantienen como inicialmente se pactaron. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2016.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CONTRATISTA

  
JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO  
Rector

  
JULIO ERNESTO SORIANO BERMUDEZ  
Representante Legal  
Unión Temporal Didaclibros Ltda – Dotaequip Ltda